



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES, 16 AGO 2006

VISTO el Expediente N° S01:0144443/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponentes: "Fortalecimiento Institucional de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco" y "Fortalecimiento Institucional de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 4 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

ME, P SECRETARIA
8274

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posi-

MC  
 [Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

FOLIO  
128

461

bilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto en el Artículo 28 de la referida ley.

Que con la ejecución de los Subcomponentes: "Fortalecimiento Institucional de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco" y "Fortalecimiento Institucional de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda." integrantes del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", se buscará apoyar a las Instituciones que agrupan a los productores tabacaleros, a fin de facilitar la realización de las actividades gremiales, técnicas y comerciales que las mismas desarrollan.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyos organismos ejecutores serán respectivamente la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco para el Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco", y la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda. para el Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.".

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES an-

8274

MC  
 [Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRIELLO" 129

461



te el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO, del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponentes: "Fortalecimiento Institucional de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco" y "Fortalecimiento Institucional de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda." correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 192.215,04).

M. E. y P. PROYECTO N°
8274

MC  
11  
[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



461

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la financiación de los Subcomponentes: "Fortalecimiento Institucional de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco" por un monto de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 15.960) y "Fortalecimiento Institucional de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda." por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 176.255,04).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- Los organismos ejecutores serán respectivamente la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco y la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los

M. E. Y P. PROYECCIONES
8274

MC  
#  
H  
H



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~11~~  
4

RESOLUCION N° 461

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M. E. y P. PRODUCTION
8274